

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

| | |
|---|---|
| IN RE: | R-10-36-1 |
| ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS (AAE) | SOBRE: SOLICITUD DE VISTAS PÚBLICAS AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA REGIR EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS ENERGÉTICOS |
| PETICIONARIO | |

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Mediante **Reunión Extraordinaria** celebrada el 20 de octubre de 2010, se sometió para la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA"), un documento fechado 19 de octubre de 2010, suscrito por el Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Energéticos ("AAE"), Lcdo. Luis Bernal Jiménez. El documento indica que en cumplimiento con el Artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, Ley sobre Política Pública Ambiental, según enmendada, al amparo de las disposiciones de la Orden Ejecutiva OE 2010-034¹, ("Orden Ejecutiva") la AAE presentó ante la JCA la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA- P) para el Proyecto Finca de Viento Santa Isabel.

El documento suscrito por el Lcdo. Bernal asevera que el documento ambiental se presentó de conformidad con la Resolución R-10-26-1 sobre Procedimiento Expedito para Regir el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales para Proyectos Energéticos ("R-10-26-1")², y supletoriamente el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales ("RPPETDA"). Establece además que como parte de la R-10-26-1 surge la

¹ Orden Ejecutiva del 19 de julio de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-034 para activar las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000.

² Resolución de la Junta de Calidad Ambiental del 12 de agosto de 2010, emitida conforme a la Orden Ejecutiva.

Ch

alternativa de solicitar una vista pública por la parte interesada y que la misma sea concedida discrecionalmente por la JCA.

Como parte de este procedimiento la AAE solicita que en aras de que la aprobación del proyecto sea transparente y de que el público interesado esté informado de las particularidades del mismo, sea celebrada una vista pública que cumpla con este propósito. Además plantean y solicitan que para expeditar el trámite de notificación de la antedicha vista, se les permita notificar la fecha, hora y lugar a celebrarse como parte del Aviso Público de intención de comenzar el trámite de evaluación de cumplimiento ambiental.

La R-10-26-1 dispone como trámite procesal del documento ambiental que la Agencia Proponente (AAE), en coordinación con la JCA, publicará un Aviso Público sobre la intención de comenzar un trámite de evaluación de Documento Ambiental y proveerá a la Junta copia electrónica del Documento Ambiental para que el mismo esté disponible en la página cibernética de la JCA a partir de la publicación de este Aviso.

El trámite llevado a cabo por la AAE al presentar el pasado 19 de octubre de 2010 la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) ante la JCA, así como la solicitud de vista que se atiende en la presente Resolución, confirma su intención de dar inicio al proceso establecido en la Sección II (E) (1) (a) de la R-10-26-1.

El Aviso Público que dispone la R-10-26-1, advertirá al público general que tendrá un término improrrogable de cinco (5) días calendario a partir de su publicación para presentar ante la Agencia Proponente con copia a la JCA, sus comentarios sobre el documento ambiental y solicitar vista pública investigativa, la cual será concedida discrecionalmente por la JCA. Sin embargo, es la propia agencia proponente que interesa que las particularidades del proyecto sean presentadas a la comunidad mediante una vista pública, e interesa que como parte del Aviso de intención que requiere

Ar

este trámite se incluya aspectos de la vista solicitada, a los fines de expeditar el procedimiento.

Las vistas públicas, tanto bajo el procedimiento de evaluación de documentos ambientales contemplado en la R-10-26-1, como en el RPPETA, son concedidas discrecionalmente por la JCA tomando en consideración una serie de factores tales como: la magnitud y naturaleza del impacto ambiental anticipado, cuantía de la inversión, naturaleza del área geográfica y compromiso de recursos naturales en la acción propuesta, grado de interés en la acción por parte del público, de la JCA y de otras agencias gubernamentales que tienen expectativas razonables que se presente en las vistas públicas información que ayude a la Agencia proponente a cumplir con sus responsabilidades ambientales con respecto a la acción propuesta.

La JCA reconoce que siendo la propia agencia proponente que presenta la solicitud de celebración de vista a los fines de informar oportunamente la comunidad, y de acuerdo a los factores arriba indicados, esta Junta determina lo siguiente:

I. RESOLUCIÓN:

Luego de discutidos todos los méritos de la solicitud; al amparo de los poderes y facultades que le confiere a este Junta de Calidad Ambiental la Ley sobre Política Pública Ambiental, *supra*, esta Junta **RESUELVE:**

- En atención a la solicitud de la AAE, las disposiciones contenidas en el RPPETA y la R-10-26-1, ejerciendo nuestra discreción para interpretar las normas promulgadas por esta Junta, se acoge la solicitud de celebración de vista pública investigativa de conformidad con la Regla 26 de las Reglas de Procedimiento de Vistas Administrativas de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico³, en aquellos aspectos que armonicen con las disposiciones y el espíritu de la Ley Núm. 76 del 5 de mayo del 2000 y la

³ Reglamento 3672 del 19 de octubre de 1988.

Ch

Orden Ejecutiva. El Aviso de intención de comenzar u trámite de evaluación de documento ambiental que dispone la R-10-26- 1, lo hará la AAE en coordinación con la JCA.

- Se declara No Ha Lugar la solicitud de la AAE de notificar en el Aviso de Intención que publiquen como parte del procedimiento, la fecha, hora y lugar de la vista pública a celebrarse por la JCA.
- Las vista pública investigativa será celebrada el día 4 de noviembre de 2010 en el municipio de Santa Isabel, el Aviso a publicarse incluirá toda la información relevante a la misma.
- De conformidad con la R-10-26-1, la JCA, en coordinación con la AAE, publicará un Aviso Público en dos (2) periódicos de circulación general diaria, disponiendo el lugar, fecha y horario de las vista a celebrarse.

II. APERCIBIMIENTO

Se apercibe que la presente Resolución es una interlocutoria cuyo carácter es parcial y no pone fin a los procedimientos de referencia. Por tanto, la presente Resolución Interlocutoria no es susceptible de reconsideración ante la Junta de Calidad Ambiental, ni de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. Sin embargo, la misma podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión que en su día pueda ser incoado, una vez se expida la Orden o Resolución final que emita la Junta de Calidad Ambiental. Esto es cónsono con lo dispuesto en la Sección 2172 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada 3 L.P.R.A. sub-sección 2101, et seq., que dispone que: "Una orden o resolución interlocutoria de una agencia, incluyendo aquellas que se emitan en procesos que se desarrollen por etapas, no serán revisables directamente. La disposición interlocutoria de la agencia podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión de la orden o resolución final de la agencia".

Sobre este particular, una vez emitida la Orden o Resolución final de la agencia, dispone el Artículo 13 de la Ley Núm. 76, *supra*, que, la parte adversamente afectada, tendrá como único remedio presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Cualquier solicitud de revisión judicial de la agencia administrativa concernida deberá presentarse ante dicho Tribunal, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución u orden final de la agencia. La parte recurrente notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia recurrida y a todas las partes interesadas dentro del término establecido; disponiéndose, que el cumplimiento con dicha notificación será de carácter jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE personalmente a: **Administración de Asuntos Energéticos P/C**, Director Ejecutivo **Lcdo. Luis Bernal Jiménez**; y a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: **Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda**; Presidente; **Reynaldo Matos Jiménez**, Miembro Asociado; **Sra. Wanda E. García Hernández**, Miembro Alterno; **Lcda. Johanna Rivera Cruz**, Gerente Oficina de Asuntos Legales, **Sra. Brenda Rodríguez Soto**, Gerente Área de Asesoramiento Científico de la Junta de Calidad Ambiental.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 20 de octubre de 2010.



Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
Vice- Presidente

CERTIFICO: Que he notificado por mensajero interno copia fiel y exacta de esta Resolución R-10-36-1 a la Administración de Asuntos Energéticos P/C, Director Ejecutivo Lcdo. Luis Bernal Jiménez, y a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 2010.



Lcda. Edmée Zeidan Cuebas
Secretaria
Junta de Gobierno